



**REAL DECRETO-LEY 2/2022, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, PARA LA TRANSICIÓN HACIA LOS MECANISMOS ESTRUCTURALES DE DEFENSA DEL EMPLEO, Y PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, Y SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.**

Se ha publicado en el BOE del día 23 de febrero el Real Decreto-ley 2/2022, y con entrada en vigor el 24 de febrero, que adopta medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos y prorrogando además los ERTE COVID hasta 31 marzo de 2022.

A continuación, indicamos cuales son las principales novedades de este Real Decreto Ley:

### **1. EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO**

Para facilitar la transición a los nuevos expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) de los artículos 47 y 47 bis del Estatuto de los Trabajadores (disp. adic. 1ª), se establece la **prórroga hasta el 31 de marzo de 2022** de los siguientes ERTE vigentes a 24 de febrero de 2022 (fecha de entrada en vigor del RDL 2/2022):

- **ERTE/COVID-19** (art. 1 RDL 18/2021).
- **ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada** (art. 2 RDL 18/2021) y **ERTE por fuerza mayor relacionada con la COVID-19 que han podido hasta el 28 de febrero de 2022 tramitar un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción relacionadas con la pandemia** (art. 5.1 RDL 18/2021), incluidos los autorizados con arreglo a la disposición transitoria única del RDL 18/2021.

A estos ERTE prorrogados les serán de aplicación durante el mes de marzo de 2022, las exenciones en la cotización a la Seguridad Social reguladas en el artículo 4 del RDL 18/2021, con las siguientes particularidades:

Supuestos regulados en los apartados 1.a) 1.º y 3, el porcentaje de exención será del 20 %.

Supuestos regulados en los apartados 1.a) 2.º y 3, el porcentaje de exención será del 60 %.

Supuestos regulados en los apartados 1.b) 1.º y 3, el porcentaje de exención será del 30 %.

Supuestos regulados en los apartados 1.b) 2.º y 3, el porcentaje de exención será del 60 %.

Supuestos regulados en el apartado 2 el porcentaje de exención será del 90 %.

Por último, también se prorrogan hasta el 31 de marzo de 2022 las medidas de protección por desempleo del artículo 7 del RDL 18/2021.

## **2. MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS**

### **2.1. Exención de la obligación de cotizar (art. 1 RDL 2/2022)**

La medida se establece para los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia que estuvieran de alta en este régimen y vinieran percibiendo el 28 de febrero de 2022 alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en los artículos 10 y 11 del RDL 18/2021.

Consistirá en una exención de la obligación de cotizar a la Seguridad Social y por formación profesional concretada en los siguientes meses y porcentajes:

% Exención	Periodo
90%	Marzo/2022
75%	Abril/2022
50%	Mayo/2022
25%	Junio/2022

## **2.2. Prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 2 RDL 2/2022)**

Para los trabajadores autónomos afectados por la suspensión de la actividad, se mantiene a partir del 1 de marzo de 2022 la prestación extraordinaria por cese de actividad, la cual tendrá una duración máxima de 4 meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 30 de junio de 2022, si esta última fecha fuese anterior.

*Asesoría laboral del Gremi de la Indústria i la Comunicació Gràfica de Catalunya*

*Barcelona, 24 de febrero de 2022*